



Resolución

EJECUTIVA REGIONAL N° 2110 -2019-GRLL/GOB

Trujillo, 05 JUL 2019

VISTO:

El expediente administrativo con Registro N° 5176804 en ochenta y siete (87) folios, conteniendo la solicitud de Conformación de la Comisión de Negociación Colectiva, promovida por la Federación de Sedes Administrativas de Educación de La Región La Libertad-FESADER-LL, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 003-2019-FESADER-LL/CER de fecha 28 de enero del 2019, el representante legal de la Federación de Sedes Administrativas de Educación de La Región La Libertad-FESADER-LL, presenta su pliego de reclamos período 2019 del personal sindicalizado;

Que, mediante Oficio N° 007-2019-FESADER-LL/CER de fecha 26.03.2019, el Secretario General de la Federación de Sedes Administrativas de Educación de La Región La Libertad-FESADER-LL, señor Julio Castillo Paredes, presenta su absolución de observaciones, y adjunta Pliego de Reclamos Período 2019-2020-FESADER (folio 33-35), personal designado para la Comisión Negociadora en un total de cinco (05) designados (folio 32), copia de la Resolución Subgerencial N° 195-2018-GRLL-GGR-GRTPE/SGPSC de fecha 17.10.2018 que resuelve inscribir el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos a la Federación de Sedes Administrativas de la Educación de la Región La Libertad-FESADES-LL (folios 30-31), copia de Auto Directoral N° 154-2018-GRLL-GGR-GRSTPE/SGPSC-NCRG de fecha 15.03.2018, que resuelve tener por comunicada la elección de la junta directiva del Sindicato Único de Trabajadores Administrativos de la Sede de la Unidad de Gestión Educativa local de Otuzco-SUTASUO (folio 28-29), copia del Auto Directoral N° 146-2018-GRLL-GGR-GRSTPE/SGPSC-NCRG de fecha 12.03.2018, que resuelve tener por comunicada la elección de la junta directiva del Sindicato Único de Trabajadores Administrativos del Sector Educación-SUTASE (folio 26-27), copia del Auto Zonal N° 008-2018-GR LL-GRTPE-ZTPEHCO de fecha 12.09.2018, que resuelve tener por comunicada el cambio de junta directiva del Sindicato de Trabajadores Administrativos de la Sede de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sánchez Carrión SITRA-SEDUGEL SC (folio 25), copia del Auto Directoral N° 439-2018-GRLL-GGR-GRTPE/SGPSC-NCRG de fecha 19.09.2018, que resuelve tener por comunicada la elección del Consejo Directivo del Sindicato Único de Trabajadores Administrativos del Sector Educación-Sede de la Unidad de Gestión Educativa Local de Julcan (SUTASE-SEDE UGEL JULCAN) (folios 22-24), copia fedateada del Auto Zonal N° 003-2018-GR LL-GRTPE-ZTPE-HCO de fecha 30.04.2018, que resuelve tener por comunicada el cambio del Consejo Directivo del Sindicato Único de Trabajadores Administrativos de la UGEL de Santiago de Chuco (folio 21), Copia del Auto Zonal N° 019-2018-GRLL-GGR/GRTPE-ZTPESPLL de fecha 04.07.2018, que resuelve tener por comunicada la nómina de la Junta Directiva del Sindicato Único de Trabajadores Administrativos Nombrados y Contratados de la Sede UGEL Pacasmayo (folio 20), copia del Auto Directoral N° 00089-2016-GRLL-GGR-GRSTPE/SGPSC-NCRG de fecha 23.05.2016 que resuelve tener por comunicada la Junta Directiva del Sindicato Único de Trabajadores Administrativos Sede UGEL Ascope (folios 18-19), copia del Auto Sub Directoral N° 229-2011-GR-LL-GGR/GRTPE-DPSC-SDNCRG de fecha 13.10.2011, que resuelve el registro en el libro de Registros de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos a la organización sindical denominada Sindicato Único de Trabajadores Administrativos de la Sede de la Unidad de Gestión Educativa Local de Ascope-SITASE Sede UGEL Ascope (folio 17), copia del Auto Directoral N° 370-2018-GRLL-GGR-GRSTPE/SGPSC-NCRG de fecha 16.07.2018, que resuelve tener por comunicada la elección de la junta directiva del Sindicato de Trabajadores empleados del Colegio Militar "G.M.R.C" (folio 14-16), copia de Auto Sub Directoral N° 014-2008-GR-LL-GRDS-DRTPE-DPSC/SDNCRG de fecha 28.02.2008, que resuelve registrar automáticamente en el folio 125 del Libro de Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos a la organización sindical denominada Sindicato de Trabajadores empleados del Colegio Militar "Gran Mariscal Ramón Castilla" SITEC-CMRC (folio 13), copia del Auto Zonal N° 029-2018-GRLL-GGR/GRTPE-ZTPECH de fecha 29.10.2018, que resuelve tener por comunicada la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores Administrativos de la Educación-Sede Ugel Chepén-SITAACH-CEPEN (folios 11-12), copia de Autos Zonal N° 004-2019-GR-LL-GRTPE-ZTPEHCO de fecha 11.02.2019 que resuelve tener por comunicada y registrada el cambio del Consejo Directivo del Sindicato Único de Trabajadores Administrativos de la Sede de la Unidad de Gestión Educativa Local de Pataz-SUTASE UGEL PATAZ (folio 10), copia del Auto Sub Gerencial N° 033-2016-GR-LL/GGR-GRTPE-SGPSC, Registro de Organizaciones Sindicales N° 006-2016-GR-LL-GGR-GRSTPE-SGPSC de fecha 14.04.2016, que resuelve



registrar en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos en el Régimen Público al Sindicato Único de Trabajadores Administrativos de la Sede Unidad de Gestión Educativa local Bolívar-SUTASE-UGEL BOLIVAR (folio 09) y copia de Auto Zonal N° 009-2018-GR-LL-GRTPE-ZTPEHCO de fecha 28.09.2018, que resuelve tener por comunicada la Renovación del Consejo Directivo del Sindicato Único de Trabajadores Administrativos de la Sede de la Unidad de Gestión Educativa local Bolívar-SUTASE-UGEL BOLIVAR (folio 08), asimismo a folios 01 y 02 se encuentra el Acta de Asamblea general en donde designan a sus representantes;

Que, en atención a los Oficios N° 243-2019-GRLL-GGR-GRA-SGRH, Oficio N° 363-2019-GRLL-GGR-GRA-SGRH y Oficio N° 640-2019-GRLL-GGR-GRA-SGRH, por medio de los cuales la Sub Gerencia de Recursos Humanos requiere a la Gerencia Regional de Educación determine el Sindicato Mayoritario, respecto de los trabajadores administrativos del sector educación; y habiendo remitido la Gerencia Regional de Educación con Oficio N° 206-2019-GRLL-GGR/GRSE-OA y Oficio N° 278-2019-GRLL-GGR/GRSE-OA, opinión al respecto, concluyendo que corresponde al Gobierno Regional La Libertad determine quien posee la mayoría absoluta y/o las condiciones de negociación con los diferentes sindicatos;

Que, en atención a lo señalado en el párrafo que antecede, la Gerencia Regional de Educación remite con su Oficio N° 206-2019-GRLL-GGR/GRSE-OA el Informe N° 549-2019-GRLL-GGR/GRSE-OA-APER, emitido por el apoyo administrativo Jerry M. Vega Anhuaman, quien en el numeral 1.4 de sus análisis expresa: "**Que la FESADER-LL es un organismo Sindical de Segundo Nivel, reconocida como tal según ROSSP N° 195-GRLL-GGR-GRTPE/SGPSC, la misma que representa a las bases de las Sedes Administrativas de la Gerencia Regional de Educación La Libertad (GRELL), de las UGELS y demás Unidades Ejecutoras del Programa Educación, ...**" (el resaltado es nuestro);

Que, el artículo 71°, segundo párrafo del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil expresa: "...**En el caso que la organización sindical represente a más de cien (100) servidores sindicalizados, se incorporará un (01) representante más por cada cincuenta (50) servidores sindicalizados adicionales, hasta un número máximo de seis (06) representantes**", por lo tanto conforme lo establece la norma acotada la Federación de Sedes Administrativas de Educación de La Región La Libertad-FESADER-LL, ha cumplido con lo establecido en la norma;

Que, a través de los Oficios N° 1188 y 1189-2019-GRLL-GGR-GRA-SGRH de fecha 22 de mayo del 2019, se remite el Pliego de Reclamos de la Federación de Sedes Administrativas de Educación de La Región La Libertad-FESADER-LL a la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) y al Ministerio de Economía y Finanzas respectivamente en atención al artículo 72° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, que dispone: "**Recibido el pliego de reclamos y antes de iniciar la negociación, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad Tipo A remitirá copia del mismo a SERVIR. Remitirá, también, una copia al Ministerio de Economía y Finanzas que, ..., podrá opinar respecto de algún otro aspecto sobre el cual estimara pertinente pronunciarse**", artículo modificado en atención a la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 26.04.2016, Pleno Jurisdiccional (declara la inconstitucionalidad del artículo 72, primer párrafo del Reglamento de la Ley N° 30057);

Que, de conformidad con el artículo 71° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, habiendo presentado la Federación de Sedes Administrativas de Educación de La Región La Libertad-FESADER-LL, su lista de representantes, cumpliendo con constituir su respectiva Comisión Negociadora, corresponde por lo tanto conformar la Comisión Negociadora del Gobierno Regional La Libertad, conformación que deberá de ser formalizada mediante acto administrativo a efectos de continuar con el procedimiento de la negociación colectiva;

Que, a través de Memorando N° 463-2019-GRLL-GOB/GGR de fecha 27 de mayo del 2019 el Gerente General Adjunto del Gobierno Regional La Libertad, Abog. William R. León Huertas, designa a los integrantes de la Comisión Negociadora por parte del Gobierno Regional La Libertad para la Negociación Colectiva con la Federación de Sedes Administrativas de Educación de La Región La Libertad-FESADER-LL, designando a: Gerente Regional de Educación, Director de Administración de la Gerencia Regional de Educación, Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Gerencia Regional de Educación, Gerente Regional de Presupuesto y Sub Gerente de Recursos Humanos;

Que, a través de Oficio N° 14-2019-FESADER-LL/JCP-SEC.-G de fecha 03 de junio del 2019, el Secretario General de la Federación de Sedes Administrativas de Educación de La Región La Libertad-FESADER-LL, presenta desistimiento de designación de miembro de comisión negociadora, correspondiente a la designación de la Sra. Carmen Lucrecia Medina Lozada, debiendo de quedar integrada la comisión negociadora por cuatro representantes según como consta en el Acta de Asamblea general de fecha 12 de enero del 2019, documento que se halla a folios 01 y 02 del expediente administrativo;

Que, mediante Oficio N° 012-2019-SITEC-CMRC-LA LIBERTAD de fecha 04 de junio del 2019, en atención a la Carta N° 155-2019-GRLL-GGR-GRA-SGRH, el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Empleados del Colegio Militar "G.M.R.C", remite el Informe N° 001-2019-SITEC-CMRC, a través del cual en su numeral 3 expresa: "...**PRECISO QUE, el SINDICATO DE TRABAJADORES EMPLEADOS DEL COLEGIO MILITAR "GMRC"-SITEC CMRC presenta UNICA AFILIACIÓN A LA**



FEDERACIÓN DE SEDES ADMINISTRATIVAS DE LA EDUCACIÓN DE LA REGIÓN LA LIBERTAD-FESADER-LL, en tal sentido pido a su despacho RECONOCIMIENTO UNICO ...”;

Que, el reglamento de la Ley N° 30057, D. S. N° 040-2014-PCM, en su artículo 57 establece respecto de las federaciones y confederaciones: **“Para constituir una federación, se requiere la unión de no menos de dos (02) organizaciones sindicales del mismo ámbito. Para constituir una confederación, se requiere la unión de no menos de dos (02) federaciones registradas. Las federaciones y confederaciones se rigen por la Ley y el presente Reglamento.”;**

En atención a lo señalado en el párrafo que antecede y conforme a la información proporcionada por la Federación de Sedes Administrativas de Educación de La Región La Libertad-FESADER-LL a través de su Oficio N° 007-2019-FESADER-LL/CER de fecha 26 de marzo del 2019, se encuentra constituida por los siguientes sindicatos:

- **Sindicato Único de Trabajadores Administrativos de la Sede de la Unidad de Gestión Educativa local de Otuzco-SUTASUO**, copia de Auto Directoral N° 154-2018-GRLL-GGR-GRSTPE/SGPSC-NCRG de fecha 15.03.2018, que resuelve tener por comunicada la elección de la junta directiva (folio 28-29)
- **Sindicato Único de Trabajadores Administrativos del Sector Educación-SUTASE**, copia del Auto Directoral N° 146-2018-GRLL-GGR-GRSTPE/SGPSC-NCRG de fecha 12.03.2018, que resuelve tener por comunicada la elección de la junta directiva (folio 26-27)
- **Sindicato de Trabajadores Administrativos de la Sede de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sánchez Carrión SITRA-SEDUGEL SC**, copia del Auto Zonal N° 008-2018-GR LL-GRTPE-ZTPEHCO de fecha 12.09.2018, que resuelve tener por comunicada el cambio de junta directiva (folio 25)
- **Sindicato Único de Trabajadores Administrativos del Sector Educación-Sede de la Unidad de Gestión Educativa Local de Julcan (SUTASE-SEDE UGEL JULCAN)**, copia del Auto Directoral N° 439-2018-GRLL-GGR-GRTPE/SGPSC-NCRG de fecha 19.09.2018, que resuelve tener por comunicada la elección del Consejo Directivo (folios 22-24)
- **Sindicato Único de Trabajadores Administrativos de la UGEL de Santiago de Chuco**, copia fedateada del Auto Zonal N° 003-2018-GR LL-GRTPE-ZTPE-HCO de fecha 30.04.2018, que resuelve tener por comunicada el cambio del Consejo Directivo (folio 21)
- **Sindicato Único de Trabajadores Administrativos Nombrados y Contratados de la Sede UGEL Pacasmayo**, copia del Auto Zonal N° 019-2018-GRLL-GGR/GRTPE-ZTPESPILL de fecha 04.07.2018, que resuelve tener por comunicada la nómina de la Junta Directiva (folio 20)
- **Sindicato Único de Trabajadores Administrativos de la Sede de la Unidad de Gestión Educativa Local de Ascope-SITASE Sede Ugel Ascope**, copia del Auto Directoral N° 00089-2016-GRLL-GGR-GRSTPE/SGPSC-NCRG de fecha 23.05.2016 que resuelve tener por comunicada la Junta Directiva (folios 18-19) y copia del Auto Sub Directoral N° 229-2011-GR-LL-GGR/GRTPE-DPSC-SDNCRG de fecha 13.10.2011, que resuelve el registro en el libro de Registros de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos a la organización sindical denominada Sindicato Único de Trabajadores Administrativos de la Sede de la Unidad de Gestión Educativa Local de Ascope-SITASE Sede Ugel Ascope (folio 17)
- **Sindicato de Trabajadores empleados del Colegio Militar “Gran Mariscal Ramón Castilla” SITEC-CMRC**, copia del Auto Directoral N° 370-2018-GRLL-GGR-GRSTPE/SGPSC-NCRG de fecha 16.07.2018, que resuelve tener por comunicada la elección de la junta directiva (folio 14-16) y copia de Auto Sub Directoral N° 014-2008-GR-LL-GRDS-DRTPE-DPSC/SDNCRG de fecha 28.02.2008, que resuelve registrar automáticamente en el folio 125 del Libro de Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos a la organización sindical denominada Sindicato de Trabajadores empleados del Colegio Militar “Gran Mariscal Ramón Castilla” SITEC-CMRC (folio 13)
- **Sindicato de Trabajadores Administrativos de la Educación-Sede Ugel Chepén-SITAACH-CHEPEN**, copia del Auto Zonal N° 029-2018-GRLL-GGR/GRTPE-ZTPECH de fecha 29.10.2018, que resuelve tener por comunicada la Junta Directiva (folios 11-12)
- **Sindicato Único de Trabajadores Administrativos de la Sede de la Unidad de Gestión Educativa Local de Pataz-SUTASE UGEL PATAZ**, copia de Autos Zonal N° 004-2019-GR-LL-GRTPE-ZTPEHCO de fecha 11.02.2019 que resuelve tener por comunicada y registrada el cambio del Consejo Directivo (folio 10)
- **Sindicato Único de Trabajadores Administrativos de la Sede Unidad de Gestión Educativa local Bolívar-SUTASE-UGEL BOLIVAR**, copia del Auto Sub Gerencial N° 033-2016-GR-LL/GGR-GRTPE-SGPSC, Registro de Organizaciones Sindicales N° 006-2016-GR-LL-GGR-GRSTPE-SGPSC de fecha 14.04.2016, que resuelve registrar en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos en el Régimen Público al Sindicato Único de Trabajadores Administrativos de la Sede Unidad de Gestión Educativa local Bolívar-SUTASE-UGEL BOLIVAR (folio 09) y copia de Auto Zonal N° 009-2018-GR-LL-GRTPE-ZTPEHCO de fecha 28.09.2018, que resuelve tener por comunicada la Renovación del Consejo Directivo (folio 08);

Que, mediante Informe Técnico N° 462-2016-SERVIR/GPGSC de fecha 23 de marzo del 2016, emitido por la Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, emite opinión respecto de la Negociación Colectiva de la Federación de la Ley N° 30057, en su numeral 2.9 manifiesta: *“... respecto a la capacidad de negociación de una organización sindical, debemos tener presente lo establecido en el artículo 3° del Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que señala que “a los efectos del presente Convenio, la expresión organización de empleados públicos designa a toda organización, cualquiera que sea su composición, que tenga por objeto fomentar y*



defender los intereses de los empleados públicos"...podemos inferir que cuando se hace referencia al término "organizaciones sindicales", ello **no solo incluye a los sindicatos, sino también a las federaciones y confederaciones**...Siendo así, tanto las federaciones como las confederaciones, en el ejercicio de la libertad sindical, gozan de capacidad de negociación, **pudiendo ser partícipes de una negociación colectiva**";

Que, en consecuencia, en atención a los argumentos expuestos, aplicación de las normas antes citadas y en atención al Oficio N° 206-2019-GRLL-GGR/GRSE-OA que remite el Informe N° 549-2019-GRLL-GGR/GRSE-OA-APER, corresponde emitir el acto administrativo que conforma la Comisión Negociadora del Gobierno Regional La Libertad y la Federación de Sedes Administrativas de Educación de La Región La Libertad-FESADER-LL;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, estando al Informe Técnico N° 042-2019-GRLL-GGR-GRA-SGRH/MGND e Informe Técnico N° 043-2019-GRLL-GGR-GRA-SGRH/MGND de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y con las visaciones de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto y Sub Gerencia de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR y RECONOCER la Comisión Negociadora del Gobierno Regional La Libertad y la Federación de Sedes Administrativas de Educación de La Región La Libertad-FESADER-LL, en aplicación de las disposiciones legales contenidas en la Ley N° 30057, artículo 40° y siguientes y su Reglamento, Decreto Supremo N° 040-2014-PCM artículos 51° y siguientes, la que estaría conformada de la siguiente manera:

REPRESENTANTES DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

- Gerente Regional de Educación
- Director de Administración de la Gerencia Regional de Educación
- Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Gerencia Regional de Educación
- Gerente Regional de Presupuesto
- Sub Gerente de Recursos Humanos

REPRESENTANTES DE LA FEDERACIÓN DE SEDES ADMINISTRATIVAS DE EDUCACIÓN DE LA REGIÓN LA LIBERTAD-FESADER-LL

- Sr. Julio Castillo Paredes
- Sr. Miguel Clemente Alayo Sanez
- Sr. José Alejandro Cubas Sánchez
- Sr. Alexander Llanos Pisconde
- Sra. Carmen Lucrecia Medina Lozada

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Comisión Negociadora del Gobierno Regional La Libertad cumpla con informar al despacho de la Gobernación Regional, respecto a las acciones que se efectúen durante el procedimiento de Negociación Colectiva.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a las partes interesadas, a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Presupuesto, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Educación, Sub Gerencia de Recursos Humanos y la Federación de Sedes Administrativas de Educación de La Región La Libertad-FESADER-LL.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

 **REGIÓN LA LIBERTAD**
GOBERNACIÓN REGIONAL
LA LIBERTAD

EVER CADENILLAS CORONEL
GOBERNADOR REGIONAL (a.i.)

